ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA	ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNCIONARIO RESPONSABLE	GERENTE

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2788 del 28 de diciembre de 2022 asignó recursos financieros a 163 Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.

En el artículo 5 de la referida resolución se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente la Resolución 2206 de 2022 modificada por la Resolución 1212 de 2024, en el artículo 4 establece los aspectos para tener en cuenta para la expedición de los lineamientos para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.

Los equipos básicos de salud son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (9), estableció recomendaciones relacionadas con “mejorar la calidad y resolutividad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos

interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Por lo anterior, las Empresas Sociales del Estado deben realizar las siguientes actividades de seguimiento y monitoreo así: 1. Realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los equipos básicos de salud a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento. 2) Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la operación de los equipos básicos de salud, considerando los indicadores de desempeño y resultado establecidos. 3) Realizar seguimiento al lineamiento operativo y la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los equipos básicos de salud de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción. 4) Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los equipos básicos de salud operando.

Para efectos de dar cumplimiento a dichas resoluciones, el Centro de Salud San Blas de Morroa, tiene la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 328 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.,** por ser una empresa prestadora de servicios de salud de primer nivel se requiere garantizar su continua y oportuna prestación, por lo que se ve en la necesidad de contratar los servicio asistenciales suficientes en el área de la salud, para atender adecuadamente las exigencias de las resoluciones en mención, medio a través del cual se materializan los fines de cada entidad y los fines esenciales del Estado, de ahí que resulte indispensable contar con personas idóneas para apoyar la gestión en salud de la E.S.E.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar contrato de prestación de servicios con una NUTRICIONISTA, con experiencia, con los cuales se atienden los ejes fundamentales de la gestión en atención en salud.

Partiendo de lo anteriormente descrito, se tienen en cuenta que conforme certificación proferida por el ordenador del gasto de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar en las actividades relacionadas con la

administración, antes descritas en la necesidad.
.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS:

2.1OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 328 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

2.2 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO: Son obligaciones de las partes las siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. las siguientes:

Obligaciones específicas.

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio
2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas
3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio
4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
5. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
6. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud
7. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
8. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
9. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
10. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin
11. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo

Obligaciones Generales:

1. Disponer de sus servicios como Nutricionista para el desarrollo de la actividad contractual.
2. Guardar reserva de la información que por conducto de la suscripción del contrato llegue a conocer.
3. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae.

2) No interferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.

3) Recibir los documentos que proyecte el CONTRATISTA para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar.

4) Reconocer al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 17 Del Manual de Contratación de la E.S.E., la modalidad de selección del contratista es la contratación directa.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La establecida en el artículo 17 del Manual de Contratación de la E.S.E.

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación directa se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, y por el Manual de Contratación de la E.S.E.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

4.1. VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será por la suma **de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600. 000.oo)**, incluido el valor de todos los impuestos.

4.2. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600. 000.oo),** los cuales la E.S.E. Centro de Salud San Blas pagará al CONTRATISTA en DOS (2) cuotas mensuales por valor igual de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.300.000.oo),** una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro y de la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DEL MERCADO: La E.S.E. realizó el estudio de mercado, basados en el histórico de contratos celebrados con similar objeto y el presupuesto de la entidad.

4.4 ESTUDIO DEL SECTOR: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 es deber realizar un análisis que permita conocer el sector privado al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar el riesgo.

Para la elaboración de este estudio se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo,

materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad.

La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones a tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la "GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR" en la cual se hacen explicaciones de la contratación directa, en especial respecto a los contratos de prestación de servicios, dejándose claro que en dichos contratos el análisis del sector "*depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación"* no siendo necesario.

"*un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades de la oferta y la demanda"* y que dicho análisis puede prestar asesoría en procesos laborales trascendentales del funcionamiento de la E.S.E.

Considerando lo anterior, se requiere de los servicios de un profesional para que se encargue de cumplir el objeto contractual.

Cabe destacar que en los contratos anteriormente suscritos por esta entidad para objetos similares no se han presentado incumplimientos y su ejecución ha sido plenamente satisfactoria, denotando el grado de eficiencia y eficacia de dichas contrataciones, abriendo paso a una remuneración acorde al grado de idoneidad y complejidad del actual objeto contractual, para lo cual se ha considerado el monto y el plazo descritos en el cuadro siguiente, previa acreditación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acuerdo donde al no existir demasiados riesgos y no haberse concretado ningún siniestro en los contratos ejecutados con anterioridad, se justifica el no establecimiento de garantías.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA: No requiere proceso de selección de ofertas por ser un contrato modalidad contratación directa, en virtud a lo acordado en el Manual de Contratación de la E.S.E.

6. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO VALOR ESTIMADO DEL RIESGO SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA – E.S.E.:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría en que se le	Tratamiento/Controles a ser implementados

(095) 2840 563
(095) 2857651
(095) 2857643

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

7. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, de acuerdo a lo consagrado por Manual de Contratación de la Entidad.

Teniendo en cuanta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Dado en el Municipio de Morroa, a los (14) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARIBEL LUZ DIAZ PADILLA
Gerente – ESE Centro de Salud San Blas de Morroa